



Bases para la concesión de ayudas a proyectos de Federaciones y Asociaciones de Familiares y de Personas Usuarias, destinadas a financiar programas orientados a la inclusión social, recuperación y participación en la comunidad de las personas con problemas de salud mental grave

CONVOCATORIA 2019

La **FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM**, es una fundación del sector público andaluz adscrita a la Consejería de Salud que tiene como objetivo la prevención de la marginación y la discriminación de cualquier persona con discapacidad y dependencia consecutiva a una enfermedad mental grave, así como el apoyo a su inclusión social y laboral.

En Andalucía se han producido importantes avances desde el inicio del proceso de Reforma Psiquiátrica que cuenta en su haber con logros como son la desaparición de los Hospitales Psiquiátricos Públicos, la integración de la atención en salud mental dentro del Sistema Sanitario Público Andaluz, de base y orientación comunitaria, diversificada en recursos y modelos de intervención; a la vez que se promovió una red de programas de apoyo social a personas con discapacidad y dependencia consecutiva a una enfermedad mental grave, desde la **Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM**, que gestiona directamente desde el programa residencial, el de empleo y los centros de día.

Así mismo se han desarrollado nuevas iniciativas intersectoriales con las redes de servicios sociales y atención a la dependencia, Empleo, Educación, Cultura y Deportes y la Administración de Justicia. Actuaciones que en Andalucía se desarrollan a través del III Plan Integral de Salud Mental.

Un componente básico de este modelo de atención comunitaria en salud mental lo constituye, la participación de las personas directamente afectadas y sus familias.

Por ello, en éste, como en muchos otros sectores de la vida social, hay una tendencia creciente a la asociación de las personas afectadas por distintos problemas y sus familiares, que tratan de mejorar su situación incidiendo activamente en la actuación de los servicios públicos y en la participación social, además de apoyar de diversas maneras a quienes se ven directamente afectados.

En el caso de las personas con Trastornos Mentales Graves, en Andalucía existen dos movimientos asociativos, que aglutinan a las familias y a las personas usuarias de los servicios de salud mental. Ambos tratan de mejorar la situación de este sector combinando el apoyo a las personas afectadas, la interlocución crítica con las Administraciones y la prestación de determinados servicios de atención.



La presente convocatoria tiene como finalidad la consolidación de estos movimientos asociativos, necesariamente autónomos, y el establecimiento de canales estables de cooperación con los mismos.

Para este fin FAISEM convoca ayudas a las asociaciones de familiares de personas con enfermedad mental para el desarrollo de actividades de fomento de las relaciones sociales, ocio y disfrute del tiempo libre, actividad física y deportes.

La concesión de estas ayudas para el ejercicio 2019 se realizará de acuerdo a las siguientes bases:

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, selección y concesión de ayudas a las Federaciones y Asociaciones de Familiares y de Personas con Enfermedad Mental para el desarrollo de programas y actividades.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se rigen por derecho privado, en concreto por lo dispuesto en el presente documento, los convenios que se firmen con las asociaciones beneficiarias y supletoriamente por las restantes normas de derecho privado que sean de aplicación.

Según lo dispuesto en la Disposición adicional 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, *“las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las fundaciones del sector público se regirán por el derecho privado, si bien serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta ley y los de información a los que se hace referencia en el artículo 20”. En todo caso, las aportaciones gratuitas que realicen habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos”.*

Por su parte el artículo 57.5 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en relación a las fundaciones del sector público andaluz que *“Cuando se realicen actividades que supongan la disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.*

Por su parte la Ley 40/2015: Disposición adicional octava de adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier administración pública e inscripción en el inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local, establece que *“... deberán adaptarse a lo previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley”.* (octubre de 2016).

Por tanto, al tener la consideración de entregas dinerarias sin contraprestación, la gestión de las presentes ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:



- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la entidad otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las Federaciones y Asociaciones de Familiares y de Personas con problemas de salud mental grave, debiendo constar en sus fines sociales la atención a este colectivo.

Las asociaciones habrán de acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes y tener su sede social en Andalucía.

Las ayudas se destinan a programas de apoyo social para personas con TRASTORNO MENTAL GRAVE.

El término hace referencia a "*personas con dificultades de funcionamiento personal y social, derivadas de padecer problemas de salud mental de carácter severo y persistente*". Los criterios a considerar son:

La sintomatología "psicótica", en la medida en que genera dificultades importantes de captación de la realidad y de las relaciones interpersonales. Lo que suele incluir fundamentalmente Esquizofrenia y otras Psicosis Delirantes, Psicosis Afectivas y algunos tipos de Trastornos de Personalidad.

La evolución prolongada, fijada habitualmente en más de dos años, lo que implica además una utilización continuada o muy frecuente de distintos tipos de recursos sanitarios y sociales.

Y un componente de discapacidad, que implica la presencia de alteraciones en varios aspectos funcionales, como el alojamiento, la conducta social, el funcionamiento en la vida cotidiana, las relaciones sociales y el empleo.

Criterios que se contemplan en la definición global del proceso asistencial trastorno mental grave de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

4. IMPORTE DE LAS AYUDAS Y LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La cuantía máxima prevista en los presupuestos de FAISEM para la totalidad de estas ayudas será de 1.153.496,47 € (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS).

En todo caso, la concesión de las ayudas previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5.- ACCIONES Y PROGRAMAS OBJETO DE LAS AYUDAS.

Serán objeto de las presentes ayudas las acciones y programas desarrollados en los centros sociales o clubes sociales para personas con trastorno mental grave.

Estos centros o clubes sociales son dispositivos orientados a la promoción de la autonomía personal y al fomento de las relaciones sociales de las personas con Trastornos Mentales Graves. Son recursos que combinan el desarrollo de actividades ocupacionales polivalentes, de ocio y relación social. Estos centros no cuentan con servicio de comedor ni con transporte.

Así mismo, se incluyen en esta convocatoria los programas de sensibilización social y defensa de los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias. Escuelas de Familias, programas de psicoeducación, los programas de apoyo mutuo, el fomento de actividades deportivas y culturales y las actividades propias de las federaciones de las asociaciones de familiares y personas usuarias.

6. GASTOS FINANCIABLES

Podrán ser objeto de financiación por parte de FAISEM, al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, en general, todos aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para la realización de la acción objeto de la ayuda que se encuentran enumerados en la Memoria Descriptiva (Anexo II) de la presente convocatoria:

El coste de adquisición de los gastos financiados no podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán financiables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de programas y/o actividades, no incluidos en el Convenio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto o actuación para la que se solicita la ayuda habrá de realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

La fecha concreta y el plazo de ejecución de las iniciativas seleccionadas se concretará en el convenio de colaboración que se suscriba con la entidad solicitante.

8. SOLICITUDES

La solicitud para participar en esta convocatoria de ayuda (Anexo I) irá dirigida a la Gerencia de FAISEM y se presentará en el registro de entrada de la citada entidad o en las delegaciones provinciales, cuyas direcciones aparecen en la página web de FAISEM, acompañada de la siguiente documentación:

En relación a la persona o entidad solicitante:

- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
- Antecedentes de la entidad solicitante en iniciativas relacionadas con la ayuda que solicita.
- Certificación de titularidad bancaria a nombre de la entidad de la cuenta expresada en la solicitud para hacer efectiva la ayuda en caso de ser concedida.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

En relación al Proyecto o actuación para el que se solicita la ayuda, deberá presentar la Memoria descriptiva, según Anexo II.

El plazo de presentación de las solicitudes será de *15 días* a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañe la documentación exigida se le requerirá, para que en un plazo de *siete días*, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con la advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

Solamente se podrá presentar una solicitud por entidad y proyecto.

9. SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por una Comisión que se creará al efecto, que estará formada por:

- Gerente de FAISEM, o persona en quien delegue.
- Dtor. PISMA III, ó persona en quien delegue.
- Responsable Dpto. Económico-Financiero.
- Resp. Dpto. Recursos Humanos.
- 2 Técnicos del Dpto. de Programas, Evaluación e Investigación.



Si la complejidad técnica o el alto grado de especialización de la iniciativa evaluada lo hiciese necesario, la comisión podrá solicitar un informe al organismo o persona que se considere pueda estar capacitado para ello. Tal informe no tendrá carácter vinculante.

La comisión analizará si la solicitud y la entidad solicitante reúnen los requisitos para participar en esta convocatoria. Con carácter previo a la evaluación, se procederá a analizar la relación del proyecto presentado con los fines y actividades de la asociación y con el colectivo de personas con enfermedad mental. Si del análisis no se deduce la necesaria correspondencia, no se entrará a la valoración del mismo y la solicitud quedará descartada.

La comisión elevará a la gerencia de la fundación un informe que incluirá una propuesta de resolución. A la vista del mencionado informe la gerencia resolverá al efecto.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las Acciones a desarrollar deben ser complementarias con la red pública de salud mental, FAISEM y Servicios Sociales.

Por tanto, las solicitudes admitidas se evaluarán aplicando los criterios que se exponen a continuación:

Pertinencia: Adecuación del proyecto a los objetivos generales de la convocatoria de FAISEM. Se valorará la adecuación de la intervención a las necesidades y prioridades del colectivo.

Relevancia, interés y aportaciones del proyecto.

Complementariedad funcional con otros programas de día en salud mental.

Sostenibilidad económica.

Duración y periodicidad, priorizando los proyectos que abarquen una duración mayor y que tengan un carácter periódico.

Originalidad y grado de innovación.

Grado de cobertura de la intervención (local, provincial... mayor ámbito).

Programas e intervenciones que no sustituyen, a la cartera de servicios de la red pública de salud mental, de servicios sociales o FAISEM.

Proyecto en cooperación con otras entidades. Se valorará la cooperación institucional y los mecanismos de coordinación establecidos con otras entidades de las distintas redes públicas, para el logro de los objetivos perseguidos con el proyecto.

Oportunidad del proyecto e inexistencia de alternativas.

La contratación de personas con problemas de salud mental graves como personas expertas en la organización solicitante.

11. RESOLUCIÓN

La decisión de concesión de las ayudas a las iniciativas se hará pública en la web de FAISEM y se comunicará personalmente a los beneficiarios, tanto si las iniciativas son seleccionadas como si son denegadas, tan pronto como se haya adoptado la decisión.

La resolución será inapelable.

12. FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

Las ayudas se formalizarán mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre la FAISEM y la entidad cuyo proyecto haya sido seleccionado.

Para la formalización de los acuerdos la entidad solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI de la persona solicitante que actúa en representación de la asociación y, en su caso, del poder de representación que ostenta.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas, así como de las que tuviera solicitadas y no estuviesen resueltas, o las que se fueran a solicitar para la misma actividad.

En el Convenio se fijarán las condiciones de pago, obligaciones de las partes y forma de justificación en relación a los fondos percibidos.

En cualquier caso la entidad vendrá obligada a justificar el cien por cien del presupuesto presentado y tomado en consideración para establecer la cuantía de la ayuda.

En caso que no quede documentalmente justificado el cien por cien del proyecto, se presumirá que no se ha ejecutado la parte del proyecto no justificada viniendo la entidad obligada a reintegrar a FAISEM la parte de la ayuda que corresponda.

13. COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de estos convenios, se establece una Comisión que se reúne al menos cuatro veces durante el periodo de vigencia.

La comisión tendrá carácter paritario y estará formada por el gerente de FAISEM o persona en quien delegue y la persona que ostente la representación legal la asociación.



14. PAGO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se distribuirá en tres pagos:

- Primer pago correspondiente al 30% de la ayuda concedida, por adelantado, a la formalización del acuerdo.
- Segundo pago del 40% de la ayuda concedida, tras la justificación del gasto correspondiente al primer pago recibido.
- tercer pago del 30% de la ayuda concedida, tras la justificación del gasto correspondiente al segundo pago recibido.
- La justificación correspondiente al tercer pago se deberá realizar antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

15. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN

Por razones justificadas, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del acuerdo por reformulación en las partidas presupuestarias, actuaciones y plazo, que deberá ser aprobada previamente por FAISEM, sin que en ningún caso, tal variación pueda afectar a la finalidad del proyecto, ni elevar la cuantía de la ayuda concedida.

16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de las presentes ayudas implica la aceptación de las bases que la regulan.

El interesado acepta el carácter inapelable de la decisión que adopte la entidad convocante y renuncia a formular cualquier tipo de reclamación contra la misma.